



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXI

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 1o. de febrero del 2001
No. 23

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SUMARIO:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE REFORMA Y ADICIONA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA LA COORDINACION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

SECCION QUINTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ARTURO MONTIEL ROJAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 77 FRACCIONES I, II Y XXVIII Y 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 2 Y 4 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

C O N S I D E R A N D O

Que el perfeccionamiento del marco jurídico y de la normatividad en general, contribuirá a que la administración pública cumpla, con absoluto respeto a las instituciones y al estado de derecho, con la misión y visión de los ocho ejes rectores que sustentan el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005.

Que es propósito de la presente administración ejercer un gobierno democrático, cercano a la comunidad y con sentido humano, que garantice el estado de derecho, la integridad y el patrimonio de las personas, la paz social y la justicia, a través de un desarrollo integral que multiplique las oportunidades de educación y empleo, combata la

pobreza, aliente el crecimiento armónico urbano y rural de las regiones, brinde servicios públicos de calidad para una vida digna y fortalezca la identidad y la participación ciudadana.

Que uno de los ocho ejes rectores que sustentan la acción cotidiana de la administración pública, se refiere al Desarrollo Social y Combate a la Pobreza, como mecanismo del gobierno para abatir las causas y efectos de la pobreza, mediante una política social integral orientada a promover el acceso de la población a una alimentación nutritiva, atención médica suficiente y efectiva, vivienda digna y educación de calidad, así como garantizar a los pueblos indígenas de la entidad, respeto a su cultura y el derecho de tener una vida digna en igualdad de oportunidades.

Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 3 de diciembre de 1999, se crea la Coordinación General de Desarrollo Social, como una unidad administrativa que tiene por objeto, entre otros, coadyuvar con las dependencias y organismos de la Administración Pública Estatal en la política de desarrollo social que dicte el titular del Ejecutivo del Estado y proponer la realización de programas sociales y acciones de beneficio colectivo que atiendan a los sectores más necesitados.

Que el gobierno debe enfatizar su papel rector en la atención de las necesidades básicas de los sectores de la sociedad, principalmente de aquellos que enfrentan condiciones de pobreza, marginación y exclusión social, brindándoles mayores oportunidades para que disfruten de los beneficios del desarrollo.

Que en congruencia con las acciones que en materia de desarrollo social viene realizando el Ejecutivo del Estado, es conveniente fortalecer los mecanismos de coordinación en la ejecución de los programas y proyectos de desarrollo social, con el propósito de que las acciones se orienten a rumbos comunes y se obtenga mayor efectividad en el combate a la pobreza y en la promoción del desarrollo equitativo de las regiones.

Que en mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE REFORMA Y ADICIONA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA LA COORDINACION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ARTICULO UNICO.- Se reforman las fracciones IV, X y XIII y se adicionan las fracciones XIV, XV, XVI, XVII y XVIII al segundo punto de acuerdo, y se adiciona el punto cuarto de acuerdo, para quedar como sigue:

SEGUNDO.- ...

I. a III. ...

IV. Formular, ejecutar y evaluar los estudios y proyectos relacionados con la promoción del desarrollo social y regional en la entidad;

V. a IX. ...

X. Asesorar y apoyar técnicamente, en materia de desarrollo social, a los gobiernos municipales y sectores social y privado que lo soliciten;

XI. a XII. ...

XIII. Elaborar e instrumentar los programas regionales y especiales que en materia de desarrollo social señale el Gobernador del Estado, tomando en consideración las propuestas de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal;

XIV. Proponer mecanismos de coordinación entre los gobiernos federal, estatal y municipales para crear infraestructura de desarrollo social y regional en la entidad;

XV. Establecer un sistema integral para el registro, seguimiento y evaluación de las peticiones sociales, a fin de proponer, en su caso, su incorporación a programas y proyectos específicos de desarrollo social y regional;

XVI. Evaluar, de manera coordinada, los resultados e impactos generados con la ejecución de los programas y acciones de desarrollo social y regional, con el propósito de ampliar sus beneficios;

XVII. Promover el financiamiento para la ejecución de proyectos productivos sociales, respetando la peculiaridad de los grupos beneficiarios y las vocaciones que ofrecen las regiones; y

XVIII. Las demás que le encomiende el titular del Ejecutivo del Estado.

TERCERO.- ...

CUARTO.- La Coordinación General de Desarrollo Social contará con las unidades administrativas necesarias para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con el presupuesto respectivo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Las secretarías de Finanzas y Planeación, de Administración y de la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, proveerán lo necesario para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil uno.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).**